

# **GACETA UNIVERSITARIA**

🌠 /GacetaUABC 🤀 gaceta.uabc.mx 👂 Gaceta UABC 🖂 gaceta@uabc.edu.mx 2 de diciembre de 2019 - Anexo Gaceta UABC **No. 430** 

# ACUERDO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

# ACUERDO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 25 de su Ley Orgánica y 78 fracciones VIII y XXXI de su Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la fracción III del artículo 4 del Estatuto General, la Universidad tiene entre sus funciones esenciales el organizar, realizar y fomentar todas las actividades tendientes a difundir y extender los beneficios de la cultura, enfatizando la promoción y respeto de los derechos humanos.
- 2. Que por otra parte, el artículo 7 del precitado ordenamiento, establece que, en la Universidad, todas las personas, independientemente de su género y orientación, gozarán de los mismos derechos y prerrogativas. Adicionalmente, que todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el deber de conocer, promover y respetar los derechos humanos y el Código de Ética de la Universidad.
- 3. Que *la violencia de género* atenta contra los principios de respeto y de justicia, reconocidos como valores fundamentales del Código de Ética de la Universidad.
- 4. Que el Plan de Desarrollo Institucional vigente, establece el compromiso de la Universidad con la equidad, y entre sus estrategias promueve el respeto y reconocimiento de la diversidad en todas sus expresiones y los ámbitos de la vida universitaria, así como también, el Plan de Desarrollo Institucional compromete a adoptar e instrumentar protocolos de atención para casos de hostigamiento, acoso sexual y discriminación, así como otros actos de violencia de género.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se crean los comités de prevención y atención de la violencia de género de los campus Ensenada, Mexicali y Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California, en lo sucesivo "los comités", como órganos que ejercerán sus funciones en coordinación con quien ocupe la titularidad de la Secretaría General.

SEGUNDO.- Los comités estarán integrados de la siguiente manera:

- La persona que ocupe la titularidad de la vicerrectoría, quien ocupará la Presidencia.
- II. La persona que ocupe la titularidad del Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, quien ocupará la Secretaría.
- III. Dos miembros del personal académico, dos estudiantes y un miembro del personal administrativo consejeros universitarios propietarios, designados por el Rector.

Adicionalmente, para la conformación del comité se privilegiará la equidad de género.

# TERCERO.- Los comités tendrán como atribuciones:

- I. Proponer programas de sensibilización y prevención en materia de violencia de género dirigidos a la comunidad universitaria.
- Trabajar de manera conjunta con las autoridades universitarias en la adecuación y mejora continua de los protocolos de atención y seguimiento a actos de violencia de género.
- III. Recibir los reportes y quejas de actos de violencia de género en los que presuntamente estén involucrados miembros de la comunidad universitaria, por los medios que la Universidad disponga para tal efecto.
- IV. Revisar y analizar de manera colegiada los reportes y quejas de actos de violencia de género.
- V. Emitir recomendaciones a las autoridades universitarias sobre el seguimiento particular de cada uno de los reportes recibidos.

CUARTO.- La naturaleza de los comités será predominantemente preventiva, y tendrán como objetivos:

Fomentar que el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad se lleven a cabo con perspectiva de género.

Coadyuvar en la erradicación de la violencia de género en la Universidad.

Desarrollar programas que fomenten el respeto a la dignidad humana de la comunidad universitaria independientemente del género, origen étnico, creencias u orientación sexual.

Proponer acciones para erradicar la discriminación y la cultura de estereotipos de género.

Proponer mecanismos que favorezcan la erradicación del hostigamiento y acoso sexual.

# gacetaUABC

Dar seguimiento a los reportes de actos de violencia de género que presuntamente involucren a miembros de la comunidad universitaria.

**QUINTO.-** Los comités sesionarán en forma ordinaria una vez al semestre, en la fecha, hora y lugar que determine la convocatoria que emita quien ocupe la Presidencia, considerando los reportes y quejas que hayan recibido. Cuando las particularidades de los casos recibidos así lo ameriten a juicio de la Presidencia del comité, éste podrá sesionar de manera extraordinaria, cuantas veces estime necesarias. Ante la ausencia de la persona que ocupe la titularidad de la vicerrectoría, la persona que ocupe la titularidad del Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar asumirá la Presidencia del comité durante la sesión, mientras que la Secretaría será asumida mediante designación directa de la persona que preside la sesión.

Los comités podrán contar con la participación de la persona que ocupe la titularidad del Departamento de Recursos Humanos del campus correspondiente, un asesor técnico y una persona que represente a la unidad académica involucrada en el caso particular a tratar, quienes asistirán a las sesiones, con voz pero sin voto.

**SEXTO.-** Las sesiones serán consideradas válidas con la presencia de al menos cinco integrantes, entre los cuales siempre deberá encontrarse la persona que ocupe la titularidad de la vicerrectoría o la persona que ocupe la titularidad del Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar.

Los acuerdos serán válidos con la mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate, quien asuma la Presidencia tendrá voto de calidad.

La secretaria o secretario levantará el acta de cada sesión, que deberá ser firmada por cada uno de los integrantes que asisten a la sesión.

SÉPTIMO.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la normatividad universitaria y legal aplicable.

### **TRANSITORIOS:**

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE."

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO

